UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL N°213-2026-FCE-D

Ayacucho, 12 de octubre de 2026

Visto la documentación sobre anulación de acta de evaluación final; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de agosto de 2026 la Srta. Carolina ARCA AEDO, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al director del Departamento Académico de Matemática y Física mediar para resolver un procedimiento irregular ocurrido en su caso, refiere que en el semestre académico 2026-I llevó matriculada la asignatura de PE-242 Estadística Aplicada a la Educación que estuvo a cargo de los profesores del DAMF Marco Ronal CALLAÑAUPA PRADO (teoría) y Alex Miguel PEREDA MEDINA (práctica), resultando desaprobada con la nota diez (10), por lo que se matriculó para examen de aplazado especial y fue evaluada por el primer docente antes indicado, obteniendo la calificación de once (11); pero, en el Sistema Integrado de Gestión Educativa (SIEGE) se emitió las actas de aplazado especial para el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas, donde fue designado docente evaluador el profesor Jaime Alberto GUTIÉRREZ SOSA, quien por no haberse presentado la estudiante le calificó con cero (00);

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION - DECANATO - UNSCH -

Que, el director del Departamento Académico de Matemática y Física, en concordancia con el literal b) del numeral 6.4 de la Directiva N°007-2023-UNSCH-VRAC, constituyó una comisión investigadora, presidida por el Mg. Ignacio Ronald PRADO SUMARI y Mg. Julio Francisco JIMÉNEZ ARANA, miembro; la comisión luego de la indagación correspondiente con Informe N°01-2026-CI-DAMF/FIMGC/UNSCH con fecha 17 de setiembre de 2026 informa que efectivamente la estudiante recurrente se matriculó en la asignatura PE-242 Estadística Aplicada a la Educación para el examen de aplazado especial del semestre 2026-I y fue evaluada por el docente Marco Ronal CALLAÑAUPA PRADO, habiendo obtenido la calificación de once (11), por lo que dictamina que procede la rectificación del acta de evaluación final de examen de aplazado especial, opinión que avala el director del DAMF;

Que, en virtud de lo previsto en el literal e) del numeral 6.4 de la Directiva N°007-2023-UNSCH-VRAC, procede la anulación del acta de evaluación final de aplazado especial del semestre académico 2026-I de la asignatura de PE-242 Estadística Aplicada a la Educación, emitida para el Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 279 del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Decano, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y funciones establecidas en el Estatuto Reformado de la UNSCH;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL N°213-2026-FCE-D

RESUELVE:

Artículo 1° ANULAR el acta de evaluación final de tipo aplazado especial de acuerdo al detalle siguiente:

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

FACULTAD DE	: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	SEMESTRE	: 2026-I
ESCUELA PROFESIONAL	: EDUCACION INICIAL	NUMERACIÓN	: 004429
DPTO. ACADÉMICO	: EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS	SIGLA	: PE-242
ASIGNATURA	: ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	PLAN DE ESTUDIOS	: 2004-R
DOCENTE RESPONSABLE	: GUTIÉRREZ SOSA JAIME ALBERTO	CRÉDITOS	: 3.00
TIPO DE ACTA	: APLAZADO ESPECIAL	CICLO	: 04

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	OBSERVACIONES
001	03115410	ARCA AEDO, Carolina	00	CERO

Artículo 2° SOLICITAR a la Unidad de Certificación, Grados y Títulos para que proceda con la diligencia de anulación dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 3° SOLICITAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la emisión del acta de evaluación final de tipo aplazado especial de la asignatura de PE-242 Estadística Aplicada a la Educación correspondiente al semestre académico 2026-I para el Departamento Académico de Matemática y Física.

Artículo 4° PRECISAR que el administrador del intranet de la Oficina de Tecnologías de la Información es el responsable del error material, que se pone en conocimiento al Vicerrectorado Académico para disponer si es pertinente la apertura de la investigación para la sanción que corresponda.

Artículo 5° REMITIR en virtud de lo dispuesto literal f) del numeral 6.4 de la Directiva N°007-2023-UNSCH-VRAC, al Vicerrectorado Académico la resolución y documentos antecedentes en 23 folios para conocimiento y autorización de anulación del acta de evaluación final, dispuesta en el artículo primero del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Unidad Certificación, Grados y Títulos
EP Educación Inicial
Interesada
Archivo
VRTH/mqa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Dr. VÍCTOR RAÚL TUMBALOBOS HUAMANÍ
DECANO